

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 437-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9082-2015 de fecha 21.04.2015 presentado por LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO DE FUENTES, identificada con DNI Nº 42904448 y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, identificado con DNI Nº 40476870, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de julio del año 2009;

Que, mediante el Expediente Nº 9082-2015 de fecha 21.04.2015, LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO DE FUENTES y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº290-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 28.04.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 326-2015-SGRC-GSMGA/MVES, cla Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN (se consignan nombres según Acta de Matrimonio), suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Torre Caro Cache
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvados

GUIDO IÑIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia